



ACTA NO. 723/2021

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 45 FACCIÓN II, 58, 59 PRIMER PÁRRAFO Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, REUNIDOS LOS REPRESENTANTES, EL LIC. JOSÉ DOLORES PÉREZ CAN, DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL C. ROBERTO BOLIO RÍOS, REPRESENTANTE LEGAL DE MOTOSUMINISTROS, S. A. DE C. V., SE PROCEDE A FORMALIZAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, QUE SE ENCUENTRAN AMPARADOS EN EL CONTRATO QUE MÁS ADELANTE SE PRECISA.

CONTRATO No. 120/2021

FECHA: 07 DE DICIEMBRE DE 2021.

CONCEPTO: "ADQUISICIÓN DE CUATRO MOTOCICLETAS DE TRABAJO"

PROVEEDOR: MOTOSUMINISTROS, S. A. DE C. V.

RECIBE RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES:

NOMBRE: LIC. JOSÉ DOLORES PÉREZ CAN

CARGO: DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS

PARTICIPACIONES FEDERALES, EJERCICIO FISCAL 2021

TOTAL: \$107,960.04 M.N.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
4	Motocicleta	Motocicleta CGL125 TOOL Modelo 2022 motor de 4 tiempos mono cilíndrico, enfriado por aire, 125 c.c. tipo de transmisión 5 velocidades. Arranque eléctrico y de pedal. Consumo promedio de combustible de 50 km por litro. Un tanque de combustible con capacidad de 11.3 Tipos de freno: delantero y trasero tambor mecánico. Ofrece gran maniobrabilidad. SERIES: 3H1JA5452ND203475 3H1JA5455ND203454 3H1JA5458ND203481 3H1JA5457ND203441	\$23,267.25	\$93,069.00
			SUBTOTAL	\$93,069.00
			16% I.V.A.	\$14,891.04
			TOTAL	\$107,960.04

Handwritten signature



ACTA NO. 723/2021

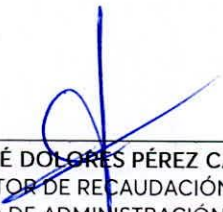
UNA VEZ VERIFICADOS LOS BIENES RECIBIDOS POR LAS PARTES QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS, 58, 59 PRIMER PÁRRAFO Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE CONCLUYE QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE SER RECIBIDOS POR EL USUARIO RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN.

CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 46 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ARRIBA CITADO, LA PRESENTE ACTA NO EXIME AL PROVEEDOR DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y SE OBLIGA A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

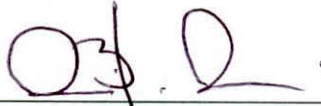
NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ACTUACIÓN, EL MISMO DÍA DE SU INICIO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

RECIBE POR "EL ESTADO"

ENTREGA "EL PROVEEDOR"



LIC. JOSÉ DOLORES PÉREZ CAN
DIRECTOR DE RECAUDACIÓN
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE



C. ROBERTO BOLIO RÍOS
REPRESENTANTE LEGAL
DE MOTOSUMINISTROS, S. A. DE C. V.